

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.182

Miércoles 25 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2662635

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo

INCORPORA VÍAS PARA EL USO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 508 exenta.- La Serena, 13 de junio de 2025.

Visto:

El Art. 3° de la ley N° 18.696; las resoluciones N° 36 de 1991 complementada por la N° 10 de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los oficios N° 1474 y 8849 de 17 de enero y 26 de marzo de 2025 ambos de esta Secretaría Regional; el Ord. N° 172, de 20 de marzo de 2025 del Director de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Coquimbo y el Informe Técnico N° 05-F-2025, de la Unidad de Investigación de Accidentes en el Tránsito La Serena, UIAT, de Carabineros Prefectura Coquimbo N° 6; en la resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

a) Que es necesario autorizar nuevas vías para el uso de locomoción colectiva pública, en conformidad a solicitudes de modificaciones de trazados y de nuevas variantes que deberán realizar las Líneas de Taxis Colectivos y Buses que operan servicios urbanos en los sectores de Tierras Blancas y Baquedano de la comuna de Coquimbo, los servicios requieren contar con la autorización para ocupar estas vías para cubrir las necesidades de los residentes del sector, incluyendo en sus recorridos vías que no se encuentran autorizadas para el uso de locomoción colectiva;

b) Que el Art. 11° del DS 212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que los trazados de los servicios de locomoción colectiva deben considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

c) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en el Visto, se solicitó, y tuvo a la vista al resolver, pronunciamientos de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Coquimbo, y de la UIAT de Carabineros, Prefectura Coquimbo N° 06.

d) Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados e informes obtenidos, autorizar para la circulación de vehículos de transporte público las vías que a continuación se individualizan.

CVE 2662635

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

Incorpórense en la ciudad de Coquimbo, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que presten servicios de transporte público de locomoción colectiva urbana:

Calle	Tramo	Sector
Av. Costanera	La Cantera - Baquedano	Baquedano
Callejón Las Parcelas	Toda su extensión	Lomas de San Ramón - T. Blancas

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alejandra Andrea Maureira Flores, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

